



Aprobación: 22 de febrero del año 2019.
Punto de Acuerdo: 020/2019.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE APOYO PARA LA REHABILITACION Y CONSERVACION DE
SUELOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2019"**

1. ASPECTOS GENERALES:

1.1. Introducción.

Debido a la problemática que presentan los suelos agrícolas del Municipio como es el grado de acidez, la incidencia de plagas del suelo y follaje tanto en el maíz, como en el maguey soguero, la Dirección de Desarrollo Agrícola ha implementado este apoyo para aplicar la corrección con mejoradores de suelos, paquetes agroecológicos y tecnológicos y con esto elevar su productividad, así como preservar los cultivos tradicionales de la región.

Este programa existe dentro de la alineación del Plan Municipal de Desarrollo en el apartado 7.1 que describe el fortalecimiento del campo y los sectores tradicionales. El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como la Dirección General de Desarrollo Rural como responsables en conjunto con la Dirección de Desarrollo Agrícola.

1.2. Descripción básica del programa:

1.2.1. Nombre oficial del programa: Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2019.

1.2.2. Alineación con el Plan de Desarrollo Vigente: 7.1 Fortalecimiento del Campo y los Sectores Tradicionales, Plan Municipal 2015-2018.

1.2.3. Derecho para el Desarrollo Social al que atiende: El derecho a un medio ambiente sano, al desarrollo económico y libertad de trabajo, profesión e industria, acorde con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 9.1 a desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

1.2.4. Dependencia Responsable: Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

1.2.5. Dirección General Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural.

1.2.6. Unidad Responsable: Dirección de Desarrollo Agrícola.



1.2.7. Tipo de Programa: Municipal.

1.2.8. Monto del presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente: Hasta \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N).

1.2.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal del año 2019:

- a) Cal agrícola por la cantidad de hasta \$1´920,000.00 (un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado al proyecto 105, de la partida 4311 Subsidios a la Producción, con destino 1.
- b) Paquete agroecológico (bacterias, microorganismos y feromonas), por la cantidad de hasta \$710,000.00 (setecientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado al proyecto 105, de la partida 4311 Subsidios a la Producción, con destino 3.
- c) Paquete tecnológico (Se condiciona el programa a evitar el uso de cualquier producto químico que afecte la naturaleza, el medio ambiente y a la salud humana, tratando de utilizar productos sustentables), por la cantidad de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado al proyecto 105, de la partida 4311 Subsidios a la Producción, con destino 2.

1.3. Fundamentación y motivación jurídica

Con sustento en los artículos 25, 27 fracción XX y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133, 138 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; Eje Estratégico número 7 "Desarrollo Económico Local", del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018; 5, 127, 128, fracciones VI, VII, XVII inciso b) y XVIII, 129, fracción VI, inciso c) y 135, fracción V, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2. INCIDENCIA:

2.1. Objetivo.

2.1.1. Objetivo general.

Apoyar la actividad agrícola dentro del Municipio, fortaleciendo las condiciones de los suelos con enmiendas (ajuste de la acidez), controlar plagas del suelo y gusano cogollero, así como rescatar plantas endémicas de la región, con ello los agricultores podrán obtener mayores rendimientos en su producción.



2.1.2. Objetivos específicos.

- a) Apoyar a las y los productores agrícolas con visitas, asesorías y en el caso la entrega de mejoradores de suelo (cal agrícola), según el análisis de suelo, para combatir la acidez del suelo.
- b) Suministrar a las y los productores paquete agroecológico que contienen (bacterias, microorganismos y feromonas), para control de plagas del suelo y gusano cogollero en el cultivo del maíz.
- c) Contribuir con las y los productores a preservar la planta endémica de maguey soguero (Agave Salmiana), con un paquete tecnológico (Se condiciona el programa a evitar el uso de cualquier producto químico que afecte la naturaleza, el medio ambiente y a la salud humana, tratando de utilizar productos sustentables).

2.2. Cobertura.

Superficies dedicadas a actividades agrícolas del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apoyando al sector primario.

2.3. Población Objetivo.

Se tiene identificado una población de 1,800 personas productoras, en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas, esperando beneficiar aproximadamente a 350 personas productoras.

2.4. Características de los beneficios.

2.4.1. Tipo de apoyo: En especie, consistente en:

- a) Entrega de cal agrícola (toneladas), hasta 20 toneladas por productor.
- b) Entrega de paquete agroecológico (bacterias, microorganismos y feromonas), hasta 5 hectáreas por productor.
- c) Entrega de paquete tecnológico (Se condiciona el programa a evitar el uso de cualquier producto químico que afecte la naturaleza, el medio ambiente y a la salud humana, tratando de utilizar productos sustentables), para el cultivo de maguey soguero.

2.5. Beneficiarios.

2.5.1. Requisitos para la inscripción al programa.

- a) Presentar solicitud en formato oficial a la Dirección General de Desarrollo Rural.



- b) Identificación con fotografía: Credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, carta de residencia, licencia de conducir, entre otras, del solicitante.
- c) Comprobante de domicilio del solicitante no mayor a 3 meses.
- d) Documento que acredite la actividad agrícola con constancia oficial o constancia de productor emitida por el comisariado ejidal o representante legal del grupo agrícola en el Municipio.
- e) Análisis de suelo. (Solo aplica para el apoyo de cal agrícola).

2.5.2. Periodo de entrega de requisitos.- A partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Rural, ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

2.5.3. Derechos y obligaciones de los solicitantes:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Así mismo todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.
- c) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.
- d) La persona beneficiaria que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el costo del apoyo recibido, en caso de no hacerlo, la Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y acciones jurídicas que se puedan generar para la recuperación del mismo.

2.6. Procesos de operación o instrumentación.

2.6.1. Convocatoria.

El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx



- a) La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Agrícola, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.
- b) En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional por parte de las o los solicitantes, la Dirección General de Desarrollo Rural, estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder.
- c) Posteriormente la Dirección General de Desarrollo Rural analizará la información y documentación recibida, remitiendo los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, posteriormente comunicará el dictamen a los beneficiarios, a la Dirección de Desarrollo Agrícola para que entregue los apoyos.
- d) Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Desarrollo Agrícola hará entrega de los tipos de apoyo del presente Programa, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

2.7. Comité Dictaminador.

2.7.1. De la Integración.

El Programa, contará con un Comité, que tendrá como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos y evaluar los resultados del mismo. El cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité;
- b) La Regidora o el Regidor, titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, con el carácter de vocal;
- c) La o el Titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal;
- d) La o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico; y
- e) La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Agrícola, con el carácter de vocal.

2.7.2. Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones.

2.7.3. Facultades del Comité.- El Comité está facultado para:

1. Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.



2. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
3. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa;
4. Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.
5. Verificar la entrega de los apoyos del "Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de los Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2019".
6. Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo;
7. En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera;
8. Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2020, así como el proyecto de Reglas de Operación; y
9. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

2.7.4. Del Funcionamiento del Comité.

- a) Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

3. EVALUACIÓN:

3.1.- La Dirección de Desarrollo Agrícola proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:

3.2.- Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.



3.3.- Generará información del número de las y los beneficiados, distribución de apoyos, localidades beneficiadas y presupuesto ejercido contra presupuesto autorizado, y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.

3.4.- Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.

3.5.- Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección de Desarrollo Agrícola presentará al Comité el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.

3.6.- En base a la evaluación presentada, el Comité Dictaminador determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

4. DISPOSICIONES FINALES:

4.1. Padrón de Beneficiarios.

El padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

4.2. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

4.3. De la Responsabilidad Administrativa.



Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

4.4. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.